



*“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0124-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 05 de agosto de 2019

**VISTO**, el Oficio N° 100-VPA-UNCA-2019; Oficio N° 015-OBP-UNCA-2019, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 026-2019 de fecha 02 de agosto de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18° establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literal a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, y en su literal c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Art. 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2019/CO-UNCA de fecha 29 de enero de 2019, se resolvió en su artículo siete aprobar el Reglamento de Servicios Deportivos-PRODAC de la UNCA, que consta de 12 Capítulos, 33 Artículos, 01 Disposición Complementaria y Tres disposiciones Transitorias;

Que, mediante oficio N° 015-OBP-UNCA-2019 de fecha 11 de julio de 2019, la Especialista en Asistentado Social, presentó a la Vicepresidencia Académica la propuesta del Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC, para su revisión y aprobación, a fin de cumplir con el indicador 46 de las condiciones básicas de calidad;





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0124-2019/CO-UNCA

Que, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegria con oficio N° 100-VPA-UNCA-2019 de fecha 16 de julio de 2019, remitió a Presidencia la propuesta del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC de la Universidad Nacional Ciro Alegria, para su aprobación por la autoridad competente;

Que, el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia- PRODAC de la Universidad Nacional Ciro Alegria, tiene como objetivo regular los aspectos generales para el funcionamiento del PRODAC de la UNCA, y teniendo en consideración que la Universidad Nacional Ciro Alegria se encuentra en proceso de licenciamiento se hace necesario contar con el referido instrumento legal, a fin de cumplir con el indicador 46 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU, concordante con el numeral 28.6 del artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que: "Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas (...)" Asimismo, en su artículo 131 prescribe que: "La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes. Las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros. El Instituto Peruano del Deporte (IPD) prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios. El IPD proveerá el aporte técnico para el desarrollo de estos juegos, en los que participarán todas las universidades del país. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo constituye una infracción materia de supervisión y sanción por parte de la SUNEDU;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 026-2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2019/CO-UNCA de fecha 29 de enero de 2019, que aprobó el Reglamento de Servicios Deportivos-PRODAC de la UNCA y APROBAR el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por la



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0124-2019/CO-UNCA

Especialista en Asistentado Social, a través del Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegria con oficio N° 100-VPA-UNCA-2019 de fecha 16 de julio de 2019; por cuanto es necesario cumplir con el indicador 46 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU; además de coadyuvar en el cumplimiento de los fines señalados en el Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2019/CO-UNCA de fecha 29 de enero de 2019, que aprobó el Reglamento de Servicios Deportivos-PRODAC de la Universidad Nacional Ciro Alegria.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la UNCA-PRODAC, propuesto por el Vicepresidente Académico de la UNCA, a través del oficio N° 100-VPA-UNCA-2019 de fecha 16 de julio de 2019, el mismo que consta de 8 (ocho) Capítulos, 21 (Veintiún) Artículos, 01 (una) Disposición Complementaria y 02 (Dos) Disposiciones Transitorias.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO

Dr. Luis Alberto Taramona Ruiz  
PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Mg. Miriam Janet Torres Amado  
SECRETARIA GENERAL

